

xico 2 de Enero de 1822. = José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José María Jáuregui, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

ÓRDEN.

En que se aprueba lo dispuesto por el Intendente de Oaxaca, con motivo de las dudas que le ocurrieron en el cumplimiento de la circular sobre convocatoria á Cortes.

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio con la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en cumplimiento de la circular sobre convocatoria á Cortes, ha tenido á bien S. M. aprobar lo dispuesto por aquel Gefe; mandando al mismo tiempo que inmediatamente proceda á la instalacion de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, para que de esta suerte reciban el bien que estas corporaciones deben proporcionarles, sin que por pretexto, motivo ó excusa alguna dexen de verificarlo á la mayor brevedad.

De orden de la Soberana Junta lo decimos á V. E. para que dando cuenta á S. A. disponga lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mé-

xico 2 de Enero de 1822. = José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José María Jáuregui, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

ÓRDEN.

Pidiendo informe al Comandante General de Provincias Internas sobre la solicitud del Ayuntamiento del Saltillo para que se establezca allí una Audiencia.

Exmò. Sr. = Para que recaiga la soberana resolucion de la Junta provisional gubernativa en la solicitud del Ayuntamiento de la Villa del Saltillo, sobre que se establezca allí Audiencia, son necesarios los informes que el Conde del Venadito pidió al Comandante General de Provincias Internas de Oriente, y otras autoridades de las mismas en cumplimiento de la orden que recibió de Madrid para la resolucion de este mismo punto; y de orden de S. M. lo decimos á V. E. para que se sirva remitirlos á esta Secretaría.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Enero de 1822. = José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José María Jáuregui, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

152.
ÓRDEN.

En que se avisa al Señor Generalísimo no poderse hacer la gestion que indica el Teniente General del ejército Español D. Carlos Urrutia, por no ser conforme al sistema y principios liberales.

Serenísimo Sr. = La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, teniendo en consideracion que los pueblos que forman una nacion ó reino son árbitros á elegir el gobierno que mas les acomode, aunque no puede menos de aplaudir los buenos deseos que el Teniente General del ejército Español D. Carlos Urrutia, Presidente que fué de la Audiencia de Goatemala manifestó en su nota de 3 de Noviembre último se abstiene de hacer la gestion que indica de que se procure la reunion de Goatemala á este Imperio por no ser conforme al sistema y principios liberales que la distinguen.

De orden de S. M. lo avisámos á V. A. S. para que se sirva decirlo así al expresado Teniente General.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. México 2 de Enero de 1822. = José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José María Jáuregui, Vocal Secretario. = Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante.

153.
ÓRDEN.

En que se recuerda á la Regencia la publicacion de la ley que previene la minoracion de derechos á la plata.

Exmò. Sr. = Enterada la Soberana Junta provisional gubernativa de que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la disminucion de derechos de la plata, cuya providencia estendida por el informe impreso de la comision, puso los giros de aquel mineral en un movimiento activo que se ha paralizado con el retardo de dicha publicacion, y enterada asi mismo de que de Guanaxuato se escribe lo propio, añadiendose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulacion, por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio; no ha podido menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se recuerde á la Regencia la publicacion de dicha ley.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que entendiendolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Enero de 1822. = Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. = José Ignacio Garcia Illueca,

Vocal Secretario.—*Isidro Ignacio de Icaza*, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Que previene no se cobren derechos en la Secretaría del Comandante General y Gefe Político de Guadaluaxara, por los expedientes de permisos de embarque á los buques extranjeros.

Exmò. Sr.—Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con la consulta del Comandante General y Gefe Político de Guadaluaxara, que V. E. remitió con fecha 22 del proximo pasado, sobre si deben exigirse en aquella Secretaria derechos en los expedientes de permisos de embarque á los buques extranjeros, se ha servido acordar se diga á la Regencia no haber lugar á dicha solicitud, pues aunque en efecto los empleados se recargan de algun mas trabajo por las nuevas urgentes ocupaciones, no es motivo para que se grave al público con pensiones, y que por la Hacienda pública se les aumentará el sueldo si se les considera justo y de necesidad.

De órden de S. M. lo decimos á V. E. para conocimiento de S. A. y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Enero de 1822.—*Juan Ráz y Guzman*,

Vocal Secretario.—*José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario.—*Isidro Ignacio de Icaza*, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

En que se faculta al Serenísimo Señor Generalísimo para que procure el prestamo de millon y medio de pesos hipotecando las rentas del Imperio que estime conveniente.

Exmò. Sr.—En 15 del mes proximo pasado propuso el Señor Generalísimo Almirante á la Soberana Junta provisional gubernativa, que para la resolucion sobre tabacos se tuviese en consideracion que S. A. solicita un prestamo de millon y doscientos mil pesos, y que se prometia conseguirlos facultándole para que pudiese hacer al efecto las convenientes hipotecas; y el 19 del mismo mes instó la Regencia sobre la resolucion de este particular, añadiendo que el prestamo podrá lograrse hasta en cantidad de millon y medio de pesos con notoria ventaja de la decaida renta del tabaco; y habiendo oido S. M. el dictámen de la comision que se sirvió consultar al efcto, viene en autorizar y autoriza al Serenísimo Señor Generalísimo para que procure el prestamo de millon y medio de pesos con la facultad de hipotecar las rentas del Imperio que estime con-

venientes y con solo la consideracion de tener á la vista las que ya están afectas á otras deudas para no comprometerlas duplicadamente.

De orden de la misma Soberana Junta lo decimos á V. E. para la inteligencia de S. A. la Regencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Enero de 1822. — Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. — José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. — Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. — Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Aprobando la pensión de un peso por cada res que se mate en Guadaluaxara, para ocurrir á los gastos de alumbrado en aquella Capital.

Exmò. Sr. — La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, tomando en consideracion la exposicion que ha hecho la Exmà. Diputacion provisional de Guadaluaxara sobre arbitrios para ocurrir á los gastos del alumbrado de aquella Capital, ha tenido á bien aprobar sus providencias, entendiendose la pensión de un peso por cada res que se mate con calidad de provisional y mientras se establece el plan general de arbitrios municipales; y con la de que si con el aumento de esta pensión sobrase para los gastos á que se destina, se rebaje hasta dexarlo en igualdad con ellos.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que dando cuenta á S. A. la Regencia disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 3 de Enero de 1822. — Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario. — José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. — Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

En que se concede el establecimiento de la Sociedad Patriótica de la Nueva Galicia.

Exmò. Sr. — La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, ha tenido á bien conceder el establecimiento de la Sociedad Patriótica de Nueva Galicia, la aprobacion que solicita su presidente el Gefe Político de aquella Provincia y mandar que se exprese á los promovedores de tan útil proyecto lo grato que ha sido á S. M.; y que puede gobernarse por sus estatutos, reservándose para el Congreso Nacional la discusion en particular de los artículos que comprende, y en aprobacion individual si se aspire á ella.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que por conducto de la Regencia se comuniqué al mencionado Gefe Político para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 3 de Enero de 1822. = *Juan Raz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio Icaza*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

ÓRDEN.

Para que la Regencia mande practicar las diligencias que promueven los apoderados al Ilustre Ayuntamiento, Minería y Comercio de Zacatecas.

Exmò. Sr. = Habiendose dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa, con la adjunta representacion de los apoderados del Ilustre Ayuntamiento, Minería y Comercio de Zacatecas, se ha servido S. M. prevenir se remita á la Regencia del Imperio, á fin de que mande practicar las diligencias que promueven, y en cumplimiento de esta soberana determinacion lo executámos por conducto de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 4 de Enero de 1822. = *Juan Raz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio de Icaza*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Concediendo al Br. D. Agustin Garcia de Tejada, por las causas que alega, la dispensa de cuatro meses de práctica que le faltan para completar los cuatro años prescriptos por la ley.

La Soberana Junta provisional gubernativa, teniendo en consideracion la horfandad del Br. D. Agustin Garcia de Tejada y demas causas que alega á fin de que se le dispense el tiempo de cuatro meses de práctica que le faltan para completar los cuatro años prescriptos por la ley para poderse recibir de Abogado, ha venido en concederle esta gracia.

Tendrálo entendido la Regencia para su cumplimiento. México 4 de Enero de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio.

ÓRDEN.

Acompañámos á V. E. lista de los asuntos que están por verse y discutirse en la Soberana Junta conforme á lo que determina el artículo 10, capítulo 11 del reglamento interior de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 5 de Enero de 1821. = *Juan Raz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*,

Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio Icaza*, Vocal Secretario.

ÓRDEN.

Para que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de quinientos y tantos pesos que ha recaudado con el objeto de saber si toda la cantidad ó solo parte corresponde al seis al millar y que el Consulado remita lista de los empleados que crió y sueldos con que dotó las plazas.

Exmò. Sr. = Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con el expediente instruido con motivo de la solicitud hecha por el Tribunal del Consulado de Puebla á cerca de que se le entregue la cantidad cobrada en aquella Aduana por el ramo de avería, se ha servido mandar S. M. que el Administrador de dicha Aduana especifique la procedencia de los quinientos y tantos pesos recaudados para que se sepa si toda la cantidad ó solo parte corresponde al seis al millar y que el mismo Consulado remita lista de los empleados que crió y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados.

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que entendiendolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mé-

xico 5 de Enero de 1822. = *Juan Ráz y Guzman*, Vocal Secretario. = *José Ignacio Garcia Illueca*, Vocal Secretario. = *Isidro Ignacio Icaza*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Contestando el oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo, sobre el punto de pasaportes.

Serenísimo Sr. = La resolucion sobre el punto de pasaportes que V. A. desea, se suspendió por haber acordado la Soberana Junta se imprimieran el dictámen de la comision respectiva, y el voto particular del Sr. Espinosa, y habiendose hoy agitado esta impresion puedo asegurar á V. A. que cuanto antes se concluirá el asunto, con lo que contesto á la carta oficial de V. A. que se me ha entregado en el dia.

Dios guarde á V. A. muchos años. México 5 de Enero de 1822. = *José Domingo Rus*. = Serenísimo Señor Generalísimo D. Agustín de Iturbide.

DECRETO XXVII.

DE 7 DE ENERO DE 1822.

Que determina el escudo de armas del Imperio y